



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID



ESTATUTOS DE IU MADRID

II ASAMBLEA REGIONAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

Izquierda Unida de Madrid (IU Madrid) queda definida en el artículo primero de estos Estatutos como la Federación en la Comunidad de Madrid de Izquierda Unida, un Movimiento Político y Social (MPS) anticapitalista que pretende la transformación del actual orden económico y social en un nuevo país socialista, feminista, plural, federal, republicano y ecologista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, los animales, la ecología y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

El MPS forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeadas por el capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización, anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política, para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

Izquierda Unida se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política, económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida, Izquierda Unida aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los Estatutos, sirven de base para la interpretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de las afiliadas y los afiliados a IU Madrid.

Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de los Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad para agrupar la variedad de



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, realidades geográficas, procedencias políticas y culturales que se pretende que convivan en Izquierda Unida, con la también imprescindible coherencia global y eficacia práctica para contribuir a la transformación social. Ese equilibrio entre la flexibilidad y respeto por la diferencia y la necesidad de un mínimo organizativo unitario y coherente al que todas las personas afiliadas y órganos han de adecuar su comportamiento, es una de las pretensiones fundamentales de estos Estatutos.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- A. Facilitar la participación y las aportaciones en IU Madrid y a IU Madrid del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Izquierda Unida promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las personas trabajadoras, así como de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a IU Madrid, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales que, aunque partan de una perspectiva crítica hacia Izquierda Unida o no se hayan afiliado a Izquierda Unida, deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.
- B. Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización.
- C. Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- D. Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- E. Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de Izquierda Unida, deben respetarse los principios rectores que a continuación se enumeran y que están desarrollados en los Estatutos Federales de Izquierda Unida:

- 1. **PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**
- 2. **FUNCIONAMIENTO DEMOCRATICO, CONSENSO Y ELABORACION COLECTIVA.**
- 3. **PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCIÓN Y PROGRAMÁTICA.**
- 4. **PRINCIPIO DE FEDERALIDAD.**
- 5. **PRINCIPIO DE PLURALISMO.**



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

6. **PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE GÉNERO.**
7. **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES**
8. **PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS.**
9. **PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS.**
10. **PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PERSONAS AFILIADAS A IZQUIERDA UNIDA QUE OSTENTAN CARGOS PÚBLICOS.**
11. **PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL**

TÍTULO I.

DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

Izquierda Unida Madrid (IU Madrid) es la federación de Izquierda Unida (IU) en la Comunidad de Madrid. Se constituye como un Movimiento Político y Social (MPS) de carácter anticapitalista. Forma parte de un bloque más amplio compuesto por la clase trabajadora y los sectores populares golpeados por la crisis del capitalismo, así como por aquellos otros actores que los expresan políticamente. Este MPS debe avanzar en su integración en todos los espacios de la sociedad civil, organizando los conflictos de toda índole y construyendo espacios propios de socialización y organización; anticipando el bosquejo de la nueva sociedad socialista. Para ello, debemos superar la visión exclusivamente institucional de la política para entenderla como una lucha permanente por la hegemonía: además de la conquista de las instituciones y de su transformación democrática, debemos extender la lucha cultural y crear contrapoderes sociales que abarquen todos los ámbitos de la sociedad civil. Sólo así podremos convertir el bloque político y social en bloque histórico, es decir, en un bloque dirigente, popular y democrático capaz de presentar sus intereses como los intereses generales de un proyecto de país propio y autónomo.

Por tanto, IU Madrid es un Movimiento Político Social y cultural de carácter anticapitalista, feminista cuyo objetivo es transformar el sistema capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho, republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.



La soberanía de IU Madrid reside en las personas afiliadas se expresa en la Asamblea Regional, órgano que recoge y representa ante la sociedad madrileña el sentir unitario de IU Madrid, compuesta por las personas delegadas para ese fin por el conjunto de las personas en las Asambleas de Base de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas, referéndum o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IU Madrid.

Artículo 2. Definición de los criterios organizativos

IU Madrid se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

En su trabajo interno y en las relaciones entre sus distintos componentes, IU Madrid se sustenta en el obligado cumplimiento a los siguientes principios rectores de IU y formas de actuación

1. Principio de funcionamiento democrático y de consenso.
2. Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa.
3. Principio de federalidad.
4. Principio de pluralismo.
5. Principio de elaboración colectiva.
6. Principio de democracia participativa.
7. Principio de participación igualitaria efectiva de ambos sexos.
8. Principio de participación de las personas jóvenes.
9. Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y orgánicos.
10. Principio de actuación transparente y honesta de los cargos públicos, orgánicos, personal de confianza y responsabilidad política.
11. Principio de rendición de cuentas de los cargos públicos.
12. Principio de apertura a la ciudadanía, conflictos sociales y laborales.

Las personas afiliadas o simpatizantes de IU Madrid se deberán al cumplimiento de estos principios y formas de actuación.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

Artículo 3. Denominación

1. Izquierda Unida Madrid (IU Madrid) es la denominación de la organización de IU circunscrita a la Comunidad de Madrid.
2. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización federada, ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los Principios enumerados en los Estatutos Federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa Izquierda Unida Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada por las federaciones podrá ser ratificada por la Coordinadora Federal por una mayoría cualificada de 3/5.
3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del presente artículo de los estatutos en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de Izquierda Unida del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
4. La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad, en última instancia, de Izquierda Unida bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección que cuidarán de su legalización y protección jurídica.
5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de IU Madrid la de “LA IZQUIERDA”, que podrá ser utilizada tanto por IU Madrid como por las organizaciones reconocidas como referentes de IU Madrid.

Artículo 4. Emblemas y símbolos

1. El logotipo de IU Madrid es el siguiente:



Su modificación y adaptación será competencia del máximo órgano de dirección de IU Madrid.

2. Cualquier modificación del logotipo deberá guardar una línea coherente con los de IU Federal, y se enviará a ésta para su legalización y anotación en los registros oportunos.



3. Los emblemas de IU Madrid son propiedad de Izquierda Unida y de uso exclusivo de IU Madrid.
4. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU Madrid.

Artículo 5. Domicilio social

1. Izquierda Unida Madrid tendrá como domicilio social Calle Martín de Vargas 46 , 28005 Madrid.
2. Sitio web: iumadrid.org. Dirección de correo general: organizacion@iumadrid.org
3. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora Regional de IU Madrid.

Artículo 6. Ámbito temporal y territorial

1. El ámbito de actuación de IU Madrid es todo el territorio de Comunidad de Madrid. En las localidades/distritos o zonas en las que se reconozcan formaciones políticas afines, reconocidas por tales de forma explícita por los órganos regionales de IU Madrid, se podrá llegar a acuerdos con ellas a efectos de definir las formas de actuación en dichos territorios.
2. IU Madrid está constituida con carácter indefinido en el tiempo.

Artículo 7. Competencias de IU Madrid

1. Las relaciones entre IU Madrid e IU se rigen por lo establecido en el TÍTULO I en los artículos 8 y 9 de los Estatutos Federales.
2. La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial. Por tanto, por parte de IU Madrid como de Izquierda Unida Federal se actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los Estatutos Federales.
3. Son competencias de IU Madrid:
 - a. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los estatutos de IU Federal. En los mismos se deberán explicitar tanto esta distribución competencial como los principios rectores de Izquierda Unida. En todo caso, recogerán las obligaciones paritarias establecidas en los Estatutos Federales y se armonizarán respetando los epígrafes y capítulos de estos.
 - b. La elaboración de la política a desarrollar en el territorio de la Comunidad de Madrid, sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de Izquierda Unida.
 - c. El desarrollo de los criterios organizativos en los ámbitos local y comarcal.
 - d. La facultad de dirección política en el ámbito de la Comunidad de Madrid.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- e. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- f. La representación genérica ante las administraciones autonómicas, locales y electorales, así como ante las fuerzas políticas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- g. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a la circunscripción de Madrid y de los municipios de la Comunidad de Madrid, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
- h. Desarrollar la política de gestión económica de IU Madrid, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización Federal de Izquierda Unida.
- i. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid y la definición general de criterios de composición de dichos Grupos y de sus gabinetes, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
- j. Potenciar y desarrollar las Redes de Activistas.
- k. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) del ámbito de IU Madrid tal y como señala el reglamento de la misma.
- l. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de Izquierda Unida.

TÍTULO II.

LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS A IU MADRID Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. La participación en IU Madrid

En IU Madrid se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

- 4. Personas Afiliadas. El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellas personas afiliadas que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de Izquierda Unida.
- 5. Simpatizantes. Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas simpatizantes no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados (entre otras cuestiones, la participación en las primarias cumpliendo con el reglamento 5 de los estatutos



federales para decidir las candidaturas de Izquierda Unida Madrid para los diferentes procesos electorales), participar en las Redes de Activistas y recibir información periódica de Izquierda Unida Madrid y de IU Federal. En el mismo sentido, se facilitará la participación de entidades sociales.

Se podrán regular otras formas de participación al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a IU Madrid.

Artículo 9. Por un modelo de participación feminista

Garantizar el derecho de participación es una obligación de la organización política. Para ello, se hace indispensable tener presente que no todas las personas que militan en IU Madrid tienen la misma disponibilidad de tiempo, ya que no existe un modelo de militancia único. En este sentido, y para poder facilitar la participación de todas las personas, se establecen unos ritmos de participación compartidos e inclusivos para que sean compatibles con todas las vidas, sean personas jóvenes o mayores, mujeres, personas no binarias, hombres, trabajadoras a tiempo completo o parcial, trabajadoras precarias y/o sin horario fijo, estudiantes, jubiladas, pensionistas o en situación de desempleo.

Para ello:

1. Será obligatorio fijar horario de inicio y finalización de las reuniones en todos los niveles. Excepcionalmente, por acuerdo de la Asamblea u órgano de dirección competente, se podrá prorrogar el plazo de finalización si fuera necesario para la toma de acuerdos de especial relevancia para la organización.
2. Se procurará, a la hora de fijar estos horarios, tener presente las necesidades de compatibilidad de vida, trabajo y cuidados de todas las personas que participen.
3. Se establecerán métodos de intervención ágiles para garantizar el cumplimiento de los horarios y que además faciliten la participación y las intervenciones de las mujeres.
4. Se tendrá en cuenta al establecer las fechas de reuniones los horarios laborales y de conciliación de la vida personal de las personas participantes. Asimismo, se tratará de evitar celebrar reuniones del mismo órgano, dos fines de semanas consecutivas, salvo que la necesidad esté justificada por la urgencia del tema o por estar inmersos en procesos electorales.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

CAPÍTULO I.

LA AFILIACIÓN A IU MADRID. DERECHOS Y DEBERES

SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN

Artículo 10. Quiénes pueden afiliarse

La condición de afiliada o afiliado en Izquierda Unida la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años que, de forma individual y voluntaria, manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de Izquierda Unida, sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de dirección.

No se aceptará la afiliación en Izquierda Unida de aquellas personas que, de manera probada tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de Izquierda Unida ni la de quienes participen en otros partidos que no estén integrados en Izquierda Unida.

La afiliación a Izquierda Unida supone una adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante la cual cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Las personas afiliadas a los partidos que forman parte de Izquierda Unida Madrid tienen el derecho y el deber de afiliarse a la organización correspondiente de Izquierda Unida Madrid según lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 11. Lugar y documento de afiliación

1. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las Asambleas de Base de las diferentes federaciones territoriales. Con carácter general, la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso de que exista en IU Madrid. La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, que



resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU Madrid, el órgano responsable será en primera instancia la Coordinadora de IU Madrid.

2. En las localidades en las que no exista organización de IU Madrid, la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de IU Madrid.
3. Toda persona afiliada a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a la Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.
4. Cada persona estará adscrita a una sola Asamblea de Base de una sola organización federada y a aquellas redes que considere. Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
5. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada en el que se hará constar la voluntad de formar parte de Izquierda Unida. Las características genéricas y los datos mínimos para incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación en el ámbito de la Comunidad de Madrid será competencia de la Comisión Coordinadora de IU Madrid. En la ficha constará la cesión de datos a Izquierda Unida Federal y a la Federación de IU Madrid.
6. Se podrá formalizar la afiliación a través de la web de Izquierda Unida Madrid, cumplimentando la ficha facilitada por la dirección federal. Desde el ámbito regional se comunicará a la Asamblea de Base correspondiente la solicitud de afiliación. En caso de que la Asamblea de Base tenga gestión de UAR será esta quien gestionará la afiliación siguiendo lo establecido en los estatutos. Si dicha Asamblea de Base no respondiese en el plazo de sesenta días, se procederá a dar de alta la solicitud automáticamente.

Artículo 12. El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de personas afiliadas adscritas a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Serán responsables de dicho censo las personas que ostenten la responsabilidad de organización en la asamblea correspondiente o la persona en la que éstas deleguen.



El censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las personas afiliadas, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de IU Madrid velar por la corrección y certeza del censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso las distintas Asambleas de Base constituidas en IU Madrid, en coordinación con las responsables de Organización y Extensión Organizativa, para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos y sus reglamentos de funcionamiento. Igualmente, las Asambleas de Base tendrán acceso a su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

Artículo 13. Socialización del censo

Las Asambleas de Base garantizarán el derecho de los afiliados y afiliadas que lo soliciten a consultar el censo de la Asamblea, en condiciones respetuosas con la Ley Orgánica de Protección de Datos (RGPD -LOPD). Las asambleas que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos, cuidando de cumplir correctamente la ley o mediante una solicitud personal de un afiliada, afiliado o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de asambleas electivas corresponderá a la persona que ocupe la Responsabilidad de Organización de IU Madrid o a la persona que ocupe la Responsabilidad de Extensión Organizativa de IU Madrid.

Desde la Responsabilidad de organización se facilitará a las redes los datos de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) que pudieran necesitar para el desempeño de sus funciones, con la debida garantía, a fin de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos (RGPD -LOPD).



Artículo 14. La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y sus objetivos

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación. Debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las personas afiliadas de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento que los regula.

1. La UAR se crea para dar cumplimiento a los objetivos de federalidad de los recursos y transparencia de los censos.
2. La UAR estará sujeta a los acuerdos aprobados en la Asamblea Federal sobre afiliación, distribución y liquidación de cuotas.
3. La UAR dependerá de la Coordinadora Federal.
4. La UAR dispondrá de administración en IU Madrid y presupuesto propio, dependiendo orgánica y funcionalmente de la/el Responsable de Organización, Responsable de Extensión Organizativa y Responsable Finanzas solo en los términos económicos.
5. La gestión de la UAR será sometida al control de una Comisión creada a tal efecto por la Coordinadora Federal garantizando la participación de todas las federaciones en la Comisión Federal de Organización y Finanzas en sus reuniones ordinarias.
6. Su funcionamiento se regula mediante el Reglamento 1, anexo a los Estatutos Federales.

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 15. Derechos

Son derechos de las personas afiliadas a IU Madrid los siguientes:

A) DE CARÁCTER GENERAL

1. Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa Izquierda Unida en el conjunto del Estado tendrá los mismos derechos y deberes, entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal.
2. Estos derechos y deberes que regulan los Estatutos de Izquierda Unida Federal podrán ser ampliados por los Estatutos de las distintas federaciones o por los reglamentos que los desarrollen.
3. A tales efectos y con carácter general, se armonizarán el conjunto de los Estatutos de las distintas federaciones, haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes de la afiliación.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

4. Dicha armonización será acordada por la Coordinadora Federal y trasladada a los Protocolos específicos en su caso, como regula el artículo 8 de estos Estatutos.

B) DE PARTICIPACIÓN

1. Participar con voz y voto en la asamblea y Red de Activistas a la que esté adscrita o adscrito, así como en aquellas que se pongan en funcionamiento y en aquellos órganos para los que hubiera sido elegida o elegido, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
2. Participar en la elaboración, a través de sus órganos y Redes de Activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida e IU Madrid en sus diferentes ámbitos.
3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida e IU Madrid.
4. Elegir y ser elegida o elegido mediante sufragio universal para cualquier órgano, usando la fórmula más adecuada por los cauces regulados en los presentes Estatutos.
5. Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida y de IU Madrid, elegirlas mediante sufragio universal y ser postulada o postulado para su inclusión en las mismas por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
6. Participar en los referéndum o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos o en los Estatutos Federales, fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida y de IU Madrid.
7. Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a Izquierda Unida, fueran establecidos por los órganos de Izquierda Unida y de IU Madrid.
8. Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en Izquierda Unida, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos, organizaciones políticas o entidades integradas en Izquierda Unida y en IU Madrid.
9. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida.
10. En caso de modificación de nombre y/o sexo, la identificación de la persona afiliada se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

11. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan los Estatutos Federales y el reglamento que los desarrolla.
12. Para favorecer la participación activa de afiliadas, afiliados y simpatizantes, se fomentará el uso de herramientas telemáticas tanto para los procesos internos y/o consultas a la militancia como para el debate político, además de facilitar todo lo posible el acceso a dichas herramientas. El uso de estas herramientas no supondrá menoscabo al necesario debate en las organizaciones de base. Estos debates serán organizados por la Federación de IU Madrid con el apoyo de la dirección federal.

C) DE INFORMACIÓN

1. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida e IU Madrid, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida. Para ello, IU Madrid y las Asambleas de Base habilitarán los medios necesarios.
2. Conocer el censo completo de la afiliación de Izquierda Unida Madrid en su Asamblea de Base, especialmente en los procesos asamblearios, con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
3. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU Madrid, mediante la presentación en las Asambleas de Base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que deberá confeccionarse como mínimo con carácter anual y/o después de cada convocatoria electoral.
4. Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
5. Tener conocimiento de las compañeras y los compañeros que trabajan para la IU, IU Madrid y las diferentes Asambleas de Base de IU Madrid.
6. Recibir información sobre la labor institucional y ser consultada o consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como por ejemplo acuerdos de gobierno o presupuestos.
7. Recibir formación de forma regular para que las y los militantes, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva, uno de los principios rectores de esta organización.
8. Conocer las retribuciones y el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Estatutos Federales y de IU Madrid por parte de los cargos públicos de Izquierda Unida. Se informará en las Asambleas de Base o en los órganos correspondientes tanto al comienzo de cada legislatura como anualmente.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

D) DE CONTROL

1. Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
2. Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos de IU Madrid, IU o a la Ley, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
3. Impugnar las resoluciones de los órganos políticos Regionales de IU Madrid si consideran que se han vulnerado sus derechos.
4. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes a través de los cauces estatutarios establecidos de rendición de cuentas y revocatorio -con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos-, así como con relación a los propios órganos internos.

E) OTROS DERECHOS

1. Causar baja voluntaria en Izquierda Unida.
2. Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electa o electo.
3. Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por Izquierda Unida en todos sus ámbitos. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
4. Ser respetada o respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
5. Ser defendida o defendido jurídicamente por Izquierda Unida en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política dentro del marco estatutario, fuera denunciada o denunciado ante los tribunales de justicia, sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad o sufriese detención o retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica ocurrida como consecuencia de la actividad política en la línea de Izquierda Unida y de IU Madrid.
6. A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de Izquierda Unida Madrid, que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por Izquierda Unida Madrid conforme a la legalidad vigente en esta materia.
7. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (Comisión de Arbitraje y Garantías de Madrid).



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

8. Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes Estatutos y los de la IU Federal.
9. Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca así como a elegir, a ser elegida o elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo (AC o AD con la cuota anterior pagada) en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro de la organización.

Artículo 16. Deberes

Las personas afiliadas a IU Madrid deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de Izquierda Unida y de IU Madrid y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
2. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
3. Participar en su Asamblea de Base, transmitiendo y coordinando con la misma la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
4. Ser respetuosas o respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en Izquierda Unida.
5. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Madrid ni contra Izquierda Unida Federal o sus distintas federaciones.
6. Satisfacer, mediante domiciliación o ingreso bancario individualizado a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de Izquierda Unida Madrid.
7. Defender los intereses generales de IU Madrid e Izquierda Unida y sus Estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección.
8. Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

9. Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos, entendiendo que en este caso las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas se inhibirán.
10. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, Redes de Activistas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
11. Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegida o elegido.

CAPÍTULO II.

LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADA O AFILIADO

Artículo 17. Causas de pérdida de la condición de persona afiliada.

La baja en la condición de afiliada o afiliado de Izquierda Unida se producirá:

1. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
2. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos), permanezca 12 meses en situación de baja por impago y, tras serle requerido el pago por escrito, siga sin modificar su situación. Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
3. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU Madrid y/o de Izquierda Unida.
4. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.
5. Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
6. Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
7. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o de IU Madrid.
8. Por defunción.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

En los casos de los puntos 4, 5, 6 y 7, una vez denunciado el hecho, se procederá por parte del órgano correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática (sin necesidad de mayoría cualificada) y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

CAPÍTULO III.

VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 18. Expedientes disciplinarios

Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a las personas afiliadas que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier persona afiliada que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas y el órgano competente está obligado a decidir acerca de la apertura o no del expediente y comunicar su decisión a las partes afectadas.

Artículo 19. Competencia

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación, será competente para iniciar un expediente disciplinario el órgano superior; o el órgano correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente, que para la Comunidad de Madrid será la Coordinadora de IU Madrid. En el caso de que fuera miembro de algún órgano de ámbito regional en IU Madrid, la competencia recaerá en la Coordinadora Regional. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de coordinación, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.



Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la Asamblea de Base en la que esté afiliada o afiliado. Las Asambleas de Base pueden solicitar a la Coordinadora Regional que asuman la competencia del expediente si consideran que deben recusarse por algún motivo.

Los conflictos entre las personas afiliadas de distintas Asambleas de Base serán competencia de la Coordinadora Regional a petición de esas o sus Asambleas de Base.

Artículo 20. Tramitación

Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructoras o instructores del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, las personas instructoras podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a realizar, también por escrito, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones, la persona expedientada podrá proponer que las personas instructoras soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

En un plazo máximo de 20 días desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano político que les nombró bien



la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

En el caso de que las o las personas elegidas como instructoras no pudieran llevar a término la instrucción por motivos justificados (enfermedad o baja de la organización, por ejemplo), deberá notificarlo al órgano que aprobó la apertura del expediente, el cual en un plazo máximo de un mes deberá elegir una nueva instrucción, comenzando desde el principio los plazos establecidos para la instrucción de un expediente. En el caso de haber más de una persona como instrucción, solo es aplicable la sustitución por causas justificada en el caso de que afecte a la totalidad de las personas instructoras.

Artículo 21. Conclusión del expediente

Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras efectúen la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma. El órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no en la primera reunión que se celebre. En todo caso, la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de resolución del expediente. La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará en un plazo máximo de 15 días mediante un escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada.

Artículo 22. Archivo del expediente

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio, por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 17, se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen imponer por estos motivos a las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

Artículo 23. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU Madrid en primera instancia. El plazo para solicitar la intervención de dicha comisión será de 15 días desde la notificación de la resolución.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave, para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 25.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IU Madrid podrán ser recurridas ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas si éstas conllevan la suspensión de militancia, excepto en los casos establecidos en el artículo 17 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas tendrá un plazo de siete días para la resolución y la interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

Artículo 24. Periodos inhábiles.

A la hora de contabilizar los plazos se consideran los siguientes periodos inhábiles: sábados, domingos, festivos nacionales o de la Comunidad de Madrid, periodo de Semana Santa (entendiéndose como la semana completa en la que se encuadre el Viernes Santo desde el fin de semana inmediatamente anterior), Navidad (entendiéndose como el periodo comprendido entre el 23 de diciembre y el 7 de enero, ambos inclusive) y el mes de agosto.

SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25. Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a)** La falta de respeto a los órganos de Izquierda Unida o de IU Madrid o a sus afiliadas y afiliados en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento se produzca en los ámbitos internos de la organización.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- b)** La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los Estatutos para las personas afiliadas.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a)** Las reflejadas en los dos puntos del apartado anterior cuando estas tengan proyección externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de responsabilidad en la misma o en las instituciones.
- b)** Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior relativo a las infracciones leves, siempre y cuando haya habido advertencia previa de los órganos de dirección y/o coordinación correspondientes.
- c)** La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de Izquierda Unida y de IU Madrid.
- d)** La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de dirección y/o coordinación en el marco de sus competencias.
- e)** La no presentación en plazo de la contabilidad Regional o de ámbito local acordada por los órganos de dirección federal y de IU Madrid por parte de la persona responsable de la federación IU Madrid.
- f)** La manifestación pública por cualquier medio de difusión de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de Izquierda Unida y de IU Madrid adoptados en el marco de sus competencias.
- g)** La ofensa personal grave a cualquier afiliada o afiliado que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- h)** La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y, en especial, los que impliquen violencia contra las mujeres, conductas LGTBIfóbicas, racismo o xenofobia.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a)** La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b)** La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de Izquierda Unida e IU Madrid.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para Izquierda Unida y/o IU Madrid.
- d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
- e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.
- f) Concurrir en candidaturas electorales o realizar campaña en apoyo de las mismas de forma pública y notoria cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.
- g) La manipulación del censo de afiliadas y afiliados y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h) El incumplimiento de la carta y el acuerdo financiero en el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración, así como el incumplimiento de los acuerdos económicos fijados por el órgano competente de Izquierda Unida o de IU Madrid.
- i) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de Izquierda Unida contemplados en los presentes Estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- j) La comisión de delitos de xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres o maltrato animal o por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada.
- k) Ser procesado por corrupción o malversación de fondos públicos.
- l) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.

Artículo 26. Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave y tenga trascendencia pública y notoria para Izquierda Unida o de IU Madrid, se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliada o afiliado.

Excepto para lo establecido en los puntos 4, 5, 6 y 7 del artículo 17, y para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por el órgano competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 27. Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves, la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves, la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves, la suspensión de los derechos como afiliada o afiliado por un periodo desde un año y un día a dos años y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro o la expulsión de Izquierda Unida.

Artículo 28. Prescripción de las infracciones

Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.



CAPÍTULO IV.

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IZQUIERDA UNIDA MADRID: SIMPATIZANTES

Artículo 29. Simpatizantes

IU Madrid, en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial o la web de Izquierda Unida, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por Izquierda Unida.

Las personas que quieran inscribirse como simpatizantes deberán remitir a la dirección federal una ficha cumplimentada y una fotocopia de su DNI/NIF/NIE o bien mediante solicitud expresa e individualizada a su asamblea base correspondiente. Para la adscripción de la persona simpatizante al ámbito local, será necesaria la aceptación de la asamblea que tendrá un plazo máximo de 60 días a contar desde la notificación en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) para indicar si la acepta o rechaza. Transcurrido ese plazo, si no hubiera pronunciamiento por parte de la asamblea, la dirección federal de Izquierda Unida podrá dar el alta.

La inclusión de estas personas o entidades en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR), mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de Izquierda Unida Madrid en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de Izquierda Unida Madrid y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos.

Asimismo, las y los simpatizantes tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las Redes de Activistas y asambleas abiertas decisorias. Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de Izquierda Unida Madrid, las personas menores de 18 años que participan en Izquierda Unida y las apoderadas, apoderados e interventores o interventoras no afiliadas a Izquierda Unida Madrid.

Es deber de las personas que participen en IU Madrid sin afiliación defender los intereses generales de la organización.



La Coordinadora Regional adaptará el reglamento que la Coordinadora Federal elabore para regular tanto las formas de participación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

El resto de simpatizantes que no deseen participar seguirán formando parte del censo de simpatizantes y se les seguirá remitiendo información sobre las actividades de la organización.

A) DERECHOS DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES

1. Derechos de participación

- a)** Participar con voz y voto en la Red de Activistas a la que esté adscrita o a aquellas que pudieran constituirse.
- b)** Participar con voz y voto en aquellas reuniones abiertas de la asamblea a la que esté adscrita, si lo estuviese.
- c)** Participar en la elaboración, a través de las Redes de Activistas, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida o de IU Madrid en sus diferentes ámbitos.
- d)** Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida o IU Madrid.
- e)** Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida y de IU Madrid para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- f)** Participar en los referéndum o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos Estatutos, fueran convocados por los órganos de Izquierda Unida y de IU Madrid, con excepción de las que pudieran hacerse con respecto a los Estatutos y órganos de dirección y/o coordinación.
- g)** Ser consultadas o consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y simpatizantes de Izquierda Unida, fueran realizadas por los órganos de Izquierda Unida y de IU Madrid.
- h)** Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida.
- i)** En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación de la persona simpatizante se incorporará a su ficha sin menoscabo de sus derechos.



**RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID**

- j) Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulan estos Estatutos y el reglamento que lo desarrolla.
- k) Participar en los diferentes ámbitos regulados en los presentes Estatutos.

2. Derechos de información

- a) Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida y de IU Madrid, a cualquier acta, documento, decisión, resolución o acuerdo aprobado por cualquier órgano o cargo de Izquierda Unida, así como de los debates internos generales que se produzcan y compartirlo con cualquier otra persona afiliada o simpatizante de Izquierda Unida. Para ello, las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- b) Conocer la composición de los órganos de dirección.
- c) Recibir información sobre labor institucional y ser consultado en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- d) A recibir formación debidamente explicada y de lectura fácilmente comprensible de forma regular para que, independientemente de su experiencia o estudios, tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva y en la articulación de conflictos en sus ámbitos.
- e) Conocer las retribuciones de los cargos públicos de Izquierda Unida y de IU Madrid.

3. Derechos de control

- a) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos públicos.

B) DEBERES DE LAS PERSONAS SIMPATIZANTES

- 1. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidas o elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales propios o de otras personas conocidas.
- 2. Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en Izquierda Unida.
- 3. No organizar, impulsar, o participar en campañas contra Izquierda Unida o IU Madrid.
- 4. Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, Redes/ Áreas o cualquier otra responsabilidad.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

5. Mantener permanentemente cualquier cargo público a disposición del órgano por el que fue elegido.
6. Si fuese elegida o elegido cargo público a propuesta de Izquierda Unida, cumplir con las obligaciones establecidas en estos estatutos para los cargos públicos, incluida la carta financiera.

C) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SIMPATIZANTE

La baja en la condición de simpatizante de Izquierda Unida se producirá:

1. Por la libre decisión de la persona simpatizante, manifestada expresamente.
2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de Izquierda Unida.
3. Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.
4. Por haber sido condenada o condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por Izquierda Unida.
5. Por haber sido condenada o condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
6. Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por Izquierda Unida o IU Madrid.
7. Por defunción.

CAPÍTULO V.

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COLECTIVOS EN IU MADRID Y SU FORMA DE INTEGRACIÓN

Artículo 30. La pertenencia a IU Madrid

1. En IU Madrid se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización.
2. La integración de una organización o partido en IU Madrid deberá ser solicitada por su órgano competente a la Comisión Colegiada de IU Madrid. La decisión de admisión se tomará por la Comisión Coordinadora de IU Madrid. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

3. Los partidos y organizaciones integrantes de IU Madrid tendrán la representación en los órganos de dirección y coordinación regionales que se indica en estos Estatutos, representación que igualmente tendrán, al menos un miembro, en todas las Coordinadoras de las asambleas locales, siempre que demuestren su presencia con al menos un 3% de la afiliación a Izquierda Unida en dicho ámbito.
4. La integración de un partido u organización política en IU Madrid supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de IU Madrid. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en Izquierda Unida. Asimismo, esa integración supone también su derecho a participar en la financiación pública que recibe IU Madrid como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles organizativos. La Coordinadora Regional supervisará y garantizará su cumplimiento. Para tener derecho a percibir el protocolo económico por parte de IU Madrid, los partidos u organizaciones deberán cumplir con los deberes estipulados en estos Estatutos. En caso de incumplimiento, la Coordinadora Regional podrá acordar la suspensión del protocolo por mayoría absoluta de los miembros presentes.
5. Los partidos u organizaciones que se integren en IU Madrid realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IU Madrid, y en concreto se señalan las siguientes:
 - a) Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
 - b) La representación institucional.
 - c) La determinación de la política general de alianzas.
 - d) El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IU Madrid.
 - e) El derecho a concurrir en las convocatorias con IU Madrid.
 - f) Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IU Madrid deberán garantizar la participación de su militancia en IU Madrid.
 - g) La pertenencia a un partido de una persona afiliada a Izquierda Unida en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida Madrid.
 - h) Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad,



principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.

- i) La Coordinadora Regional podrá revocar por mayoría absoluta de los miembros presentes la integración de una organización o partido de ámbito regional en IU Madrid en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en los apartados 1, 4, 5 y 8 de este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

ACTIVIDAD DE LOS PARTIDOS

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU Madrid y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

En su actuación, los partidos deberán:

1. Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida y de IU Madrid.
2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
3. Respetar que la opinión pública de Izquierda Unida y de IU Madrid es transmitida por los portavoces de la organización federal y regional respectivamente.
4. Respetar que la organización regional de IU Madrid tiene el uso exclusivo de la denominación "Izquierda Unida Madrid" y de sus emblemas.
5. Respetar que la organización federal de Izquierda Unida y regional de IU Madrid gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.
6. Actualmente en IU Madrid los partidos políticos integrantes son, PCM (Partido Comunista de Madrid), FA (Frente Amplio), e IR (Izquierda Republicana).
7. La integración de cualquier otro Partido Político o de Organización Política en IU Madrid tendrá que ser por lo establecido en los Estatutos.

CAPÍTULO VI.

DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN

Artículo 31. Criterios generales

1. Podrán existir en el seno de IU Madrid corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren ante cuestiones tanto concretas como de carácter general.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

2. Las corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida Madrid, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia a una corriente de opinión de una persona afiliada a Izquierda Unida Madrid no podrá suponer en ningún caso privilegio o agravio comparativo respecto de otras personas afiliadas a Izquierda Unida Madrid.
4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.

Artículo 32. Requisitos para su reconocimiento

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter regional las siguientes:

1. Las que tengan un respaldo de, al menos, 15 afiliadas y acrediten su presencia en, al menos, 3 Asambleas de Base.
2. Las que, por sus especiales características, sean reconocidas como tales por la Coordinadora Regional.
3. Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

Artículo 33. Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito regional, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora Regional a través de petición motivada que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

1. Denominación de la corriente de opinión y características propias.



2. Implantación en las Asambleas de Base de IU Madrid, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea de Base en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Regional.
3. Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda Unida y de IU Madrid.
4. Elementos y criterios definitorios de la corriente de opinión o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la misma.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados deberán ser reconocidas como tales.

Artículo 34. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora Regional y previo informe de la persona responsable de la Secretaría de Organización, la Coordinadora Regional deberá pronunciarse, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud, aceptando o denegando dicho reconocimiento.

La Coordinadora Regional, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser subsanados para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las corrientes de opinión ya reconocidas cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Coordinadora Regional podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 35. Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IU y de IU Madrid y de los presentes Estatutos y de los Federales, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento.

En su actuación, las corrientes internas deberán:

1. Respetar los principios y estatutos de IU y de IU Madrid.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
3. En el funcionamiento de las corrientes de opinión se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de IU Madrid.
4. Respetar que la opinión pública de IU Madrid es transmitida por las y los portavoces de la organización regional y de las Asambleas de Base.
5. Respetar que la Federación Regional de IU Madrid tiene el uso exclusivo de la denominación “Izquierda Unida Madrid” y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes se debe reflejar con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida o de IU Madrid.
6. Respetar que la Federación Regional de IU Madrid goza en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

Artículo 36. Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir corrientes de opinión puntuales. Para obtener su reconocimiento a nivel regional deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de las personas miembros de la Coordinadora Regional.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes que las que tienen carácter permanente y atenderán a la misma normativa y principios. Desde la página web de IU Madrid se informará de aquellas que se constituyan.

Artículo 37. Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones federales, garantizándoles su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de Izquierda Unida Madrid previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de Izquierda Unida Madrid.

Artículo 38. Disolución de las corrientes de opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

1. Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora Regional con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
2. Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos regionales correspondientes sobre el debate para el que fueron constituidas.

TÍTULO III.

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IU MADRID. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 39. Estructura

IU Madrid se estructura territorialmente en Asambleas de Base (de distrito, municipio o sector), locales y comarcales. Cuenta además con Redes de Activistas para la elaboración, participación e intervención en el conflicto.

CAPÍTULO I.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 40. Reuniones de las asambleas y los órganos

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación de IU Madrid se adecuarán a las siguientes normas:

1. La convocatoria y orden del día deberán ser remitidas por el órgano de dirección y coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación. En los casos en que dicho órgano haya declarado de forma argumentada la urgencia, el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
2. La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria. Excepto en los casos de urgencia de procesos sancionadores o económicos, no podrá votarse ningún punto que no tuviera su correspondiente documentación en los plazos indicados.
3. Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de las personas miembros



del órgano o asamblea convocadas. Cada persona miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.

4. Si no hubiese el quórum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más una de las personas miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente media hora más tarde con las personas miembros presentes.
5. Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones se establecerá una mesa compuesta por las y los miembros que designe el órgano convocante que dirigirá la reunión y levantará el acta.
6. En cada punto del orden del día, una o un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones, la o el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.
7. Todas las votaciones serán públicas excepto las correspondientes a la elaboración de listas para cargos orgánicos o públicos, que se realizarán por voto secreto si algún militante lo solicita. Salvo lo indicado en los presentes Estatutos, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.
8. Se levantará acta de todas las reuniones, indicando, al menos, los acuerdos adoptados en la misma, la relación de presentes y de intervinientes y los resultados de las votaciones efectuadas correspondientes al orden del día, así como las horas de inicio y finalización de la sesión. Se podrán incluir en dicha acta tanto los votos y opiniones particulares que expresamente se soliciten que consten como las aportaciones anejas al desarrollo del orden del día.
9. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todas las personas miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.
10. En todos los debates sobre asuntos económicos, las actas deberán reflejar con detalle lo referido al Manual del Control Interno, el debate de presupuestos y del cierre del ejercicio anterior, así como las propuestas debatidas, incluyendo las intervenciones y los acuerdos en las rendiciones de cuentas de cargos públicos y orgánicos.

Artículo 41. Sobre las impugnaciones de los acuerdos

1. Todas las personas afiliadas a IU Madrid tienen el derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de representación y de dirección de IU Madrid y de sus Asambleas de Base que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias judiciales una vez finalizado el proceso interno.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

2. La impugnación de los acuerdos y actuaciones por incumplimiento de Estatutos debe realizarse en el plazo del mes siguiente al de su publicación o remisión a la afiliación, instando su rectificación o anulación y la suspensión cautelar en su caso.
3. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por personas afiliadas plenamente identificadas, sea en nombre propio o en representación de otras personas afiliadas.
4. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las Asambleas de Base, locales, distritales, sectoriales y comarcales podrán ser recurridos ante la Coordinadora Regional, que podrá delegar su resolución en la Comisión Colegiada.
5. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Regional podrán ser impugnados mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
6. La resolución del recurso debe realizarse en la primera reunión posterior a la recepción de la impugnación que el órgano competente celebre (siempre que dicha impugnación se presente al menos con siete días de antelación de la reunión del órgano, si no se tratará en la siguiente reunión), declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo de 5 días hábiles.
7. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Regional y las resoluciones de los recursos, ya sean ordinarios o de revisión, podrán ser recurridos ante la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas de IU Madrid.

CAPÍTULO II. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE

Artículo 42. Definición

Se entienden como Asambleas de Base las de barrio, de distrito, de municipio y sectoriales. Las Asambleas de Base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de IU Madrid como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por la Comisión Coordinadora de IU Madrid.

Las Asambleas de Base se constituirán garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

Las zonas sin asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de IU Madrid de cara a la extensión organizativa.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

Artículo 43. Funciones

1. Las Asambleas de Base son el órgano soberano de Izquierda Unida y de IU Madrid en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de IU Madrid, pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de Izquierda Unida y de IU Madrid.
2. Las Asambleas de Base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IU Madrid.
3. Cada Asamblea de Base -o aquella en que se agrupen éstas- es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de IU Madrid en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IU Madrid, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los presentes estatutos.
4. Las Asambleas de Base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal para que las personas adscritas decidan el sentido del voto de su grupo municipal en los diferentes puntos del orden del día.
5. En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan asambleas de barrio o distrito, será en todos los casos la asamblea local la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El grupo institucional municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
6. Las Asambleas de Base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.
7. Las Asambleas de Base gestionarán sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) y pudiendo contar con apoyo técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos.
8. Las Asambleas de Base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de IU Madrid. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores, se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de las y los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una Asamblea de Base.

Artículo 44. Organización

1. Los órganos de la Asamblea de Base son el pleno de la asamblea y la Colegiada Local.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

2. La Colegiada Local es el órgano ejecutivo de las asambleas y ejecuta los acuerdos tomados en los plenos de las asambleas, que deberán convocarse como mínimo cada tres meses. Anualmente, se debatirá y votará en la asamblea el informe de gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo de la Colegiada Local. Una asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas, estando obligada la Colegiada Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.
3. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno colectivos territoriales o sectoriales.
4. Las Asambleas de Base se agruparán entre sí a niveles según lo regulen estos Estatutos o normas de articulación. En el caso de las asambleas de distrito de un mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente Asamblea de Base, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IU Madrid en su ámbito.
5. Las afiliadas de municipios con insuficiente representación para constituirse en Asamblea de Base propia se integrarán en la Asamblea de Base más cercana y si esta tiene comarcal respectiva, creándose, si no la hubiera, a partir de la Asamblea de Base más cercana.
6. Las Asambleas de Base tendrán que cumplir, en la medida de lo posible, con las cuotas establecidas respecto a la presencia en cargos asamblearios o de responsabilidad política, para las personas jóvenes, y a un espacio más feminizado cumpliendo con la cuota femenina.
7. La Colegiada Local estará compuesta al menos por una persona responsable de la coordinación, una responsable de organización y finanzas; en los casos apropiados, las responsabilidades de organización y finanzas podrán recaer en personas distintas, todas ellas con funciones análogas en su ámbito a las responsables regionales. Las asambleas con menos de 10 afiliadas podrán fusionar la responsabilidad de finanzas con la de organización.
8. Un 40% de las personas afiliadas que participaron en el proceso de elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de una persona responsable orgánica de la coordinadora local. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido un año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio, no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.
9. En caso de dimisión de los órganos de dirección, las sustituciones se realizarán, respetando el orden en las listas, por personas del mismo género que las personas dimitidas.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

Artículo 45. Funcionamiento

1. La Asamblea de Base será convocada por la Colegiada Local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración a toda la afiliación censada y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta. En la convocatoria se deberá remitir el orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos a disposición de las personas adscritas con, al menos, dos días hábiles de antelación. Se podrá convocar por vía telemática a quienes así lo soliciten.
2. La Asamblea de Base deberá ser convocada por la Colegiada Local con carácter extraordinario a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por las peticionarias y los peticionarios. Ninguna persona afiliada podrá suscribir más de una petición anual de asamblea extraordinaria.
El plazo para convocar esta asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la Colegiada Local no ha convocado la asamblea, ésta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
3. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación individual dentro del tiempo de duración previsto.
De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y distribuidas por correo electrónico, mensajería instantánea u otro modo de recepción personal previa solicitud, entre las personas adscritas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.
Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las Redes de Activistas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre Asambleas de Base y Redes de Activistas.

Artículo 46. Asambleas abiertas e internas

Las asambleas pueden funcionar a dos niveles:

1. Abiertas. Con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:
 - Explicar la línea general o puntual.
 - Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- Conocer la opinión de los electores de IU Madrid sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- Preparar movilizaciones.
- Conectar con las redes impulsando un trabajo común.

Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.

2. Internas. En las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo en la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR). Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.
- Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- Ratificar la candidatura para las elecciones municipales -en el caso de asambleas locales- y realizar propuestas para las elecciones autonómicas, generales y europeas.
- Presentación de informes de gestión por parte de las y los cargos públicos y debate sobre aquellos.
- Realizar referéndum revocatorios de la coordinadora local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

CAPÍTULO III.

DE LAS ASAMBLEAS COMARCALES Y LOCALES

Artículo 47. Las Asambleas Comarcales

- 1.** Un mínimo de cuatro Asambleas de Base (que cuenten con cercanía geográfica y afinidad histórica) podrán elevar una solicitud a quien ostente las competencias de extensión



organizativa en la Colegiada Regional para la creación de una asamblea comarcal. La persona que ostente las competencias de extensión organizativa deberá redactar un informe de idoneidad y dar traslado a la petición a la Coordinadora Regional que deberá aprobar la propuesta de creación de asamblea comarcal por 3/5.

2. Las competencias de las Asambleas Comarcales serán:

- a) Coordinar la actividad de las Asambleas de Base y coordinar tácticas ante asuntos que afecten a un territorio compartido, promoviendo actividades cuyo objetivo supere a cada una de las localidades coordinadas y respetando la autonomía de las Asambleas de Base.
- b) Compartir y coordinar junto a la persona responsable regional la presencia en órganos colegiados como Mancomunidades.
- c) Programar y realizar planes de extensión de la organización IU Madrid dentro de su ámbito territorial por las diferentes asambleas, en coordinación con la persona que ejerza las competencias de extensión organizativa.
- d) Apoyo material y la gestión solidaria de recursos.

3. El pleno Comarcal estará compuesto por las portavocías de las asambleas que pertenecen a la Comarca (o la persona que la Asamblea de base designe en su defecto) y la Coordinadora Comarcal. Los plenos serán abiertos con voz a toda la afiliación y simpatizantes.

4. La Asamblea Comarcal elegirá a la persona que ostente la coordinación comarcal de manera anual teniendo un voto cada asamblea. No podrá repetir la misma persona en años sucesivos a menos que exista el acuerdo de 2/3 de las asambleas. Las Coordinadoras Comarcales podrán participar con voz y sin voto en la Coordinadora Regional.

Artículo 48. Las Asambleas Locales

1. Todas las Asambleas de Base barriales o distritales que se encuentran en un mismo municipio constituyen una asamblea local, que se constituye para la gestión de asuntos electorales e institucionales de dicho municipio, siendo el resto de actividad política competencia de las Asambleas de Base.

2. Las competencias de las asambleas locales serán:

- a. Coordinar la actividad en el grupo municipal correspondiente.
- b. Desarrollar la táctica y la estrategia política y de alianzas de cara a los procesos electorales, siempre en consonancia con las líneas aprobadas por los órganos de IU Madrid.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- c. La aprobación de los programas electorales para las elecciones municipales de su ámbito.
 - d. Ratificar el resultado de las primarias a la candidatura a las elecciones municipales de su ámbito.
 - e. Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos del ayuntamiento de su ámbito desde la perspectiva general de la política de IU Madrid.
 - f. Hacer el seguimiento del trabajo del grupo municipal del ayuntamiento de su ámbito mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora Local al finalizar cada periodo de sesiones.
 - g. Debatar y aprobar los criterios políticos generales y de composición del grupo municipal de su ámbito, así como elegir la Portavocía y Portavocías adjuntas del grupo municipal.
 - h. Así mismo, la Colegiada Local o persona representante de la asamblea rendirá cuentas de las reuniones de los órganos superiores trasladando la información previamente y los acuerdos tomados en ella, posteriormente.
- 3. El pleno de la Coordinadora Local estará compuesto, con voz y voto, por representantes de las asambleas de base del municipio, repartidas de forma proporcional a su número de militancia hasta completar el número establecido por los Estatutos de IU Madrid. Se garantizará siempre que todas las asambleas tengan al menos una representante. La persona que sea designada para la Coordinación de la Asamblea Local también tendrá voz y voto de pleno derecho. La Asamblea Local de IU Madrid Ciudad estará formada por 50 personas. Si se creasen otras Asambleas Locales, el número de su Coordinadora Local lo decidiría eventualmente la Coordinadora Regional, hasta que en la siguiente Asamblea Regional se establezca por Estatutos.
- 4. La elección de las representantes de las Asambleas de Base se realizará en plenario de cada asamblea, en base a los principios de Izquierda Unida, asegurando la proporcionalidad y la paridad. La dirección regional será la encargada de velar por el proceso, así como de dotar de un calendario y normas concretas, a no más tardar de 4 meses desde la finalización de la Asamblea Regional, o de su creación si se tratase de una nueva Asamblea Local.
- 5. El pleno de la Coordinadora Local elegirá a la persona que desempeñará la coordinación local, teniendo que militar en alguna de las asambleas que pertenezcan a esa Asamblea Local. La persona que desempeñe las funciones de coordinación de cada Asamblea Local podrá participar con voz y sin voto en la Coordinadora Regional, así como ser invitada a otros órganos regionales cuando se considere oportuno.
- 6. La Coordinadora Local podrá designar, a propuesta de la persona que desempeñe la coordinación, a militantes de la Asamblea para desempeñar tareas concretas que se consideren necesarias para la actividad política de la Asamblea Local. Mientras desempeñen



dichas tareas, podrán participar en las reuniones de la Coordinadora Local con voz y sin voto, en caso de no ser miembros de pleno derecho.

7. La Coordinadora de la Asamblea Local se reunirá, de forma ordinaria, al menos 4 veces al año. Podrá reunirse de forma extraordinaria cuando sea necesario para el desempeño de sus competencias.

CAPÍTULO IV.

DE LAS REDES DE ACTIVISTAS

Artículo 49. Las Redes de Activistas en la Organización

Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción.

En las Redes de Activistas confluyen militantes y personas que no sólo comparten ideas, sino que además quieren construir valores comunes. La Red de Activistas son un espacio físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social.

El espacio físico tiene que ser abierto, permitiendo que la entrada a una Red de Activistas pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como estructura organizativa.

Se organizarán por ámbitos de intervención o por temáticas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, estas podrán constituirse como:

- Redes temporales. Son aquellas que se organizan para intervenir en un tema concreto.
- Redes permanentes. Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.

Las Redes de Activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los conflictos. En ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia IU Madrid. Para que las Redes de Activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.



**RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID**

La coordinación con IU Madrid se dará a través de personas de Izquierda Unida que actúan en las redes y que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz, pero sin voto.

El desarrollo de las Redes de Activistas específicas para el territorio de la Comunidad de Madrid lo tutelaré la Coordinadora Regional.

La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del principio de consenso.

La organización de las Redes de Activistas debe asegurar:

1. La participación de las personas adscritas a IU Madrid y de los colectivos y personas interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.
2. La coordinación de las redes del ámbito de IU Madrid y del conjunto de las redes entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en Izquierda Unida se dan de forma coherente.
3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
4. Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la activación y organización del conflicto social.
5. La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos transformadores con IU Madrid.
6. La necesaria coordinación entre las redes, la dirección de IU Madrid y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
7. La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
8. Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta programática y la aportación conjunta al conflicto social.

La regulación y desarrollo de las Redes de Activistas se establece en el reglamento 2 de los presentes Estatutos.



CAPÍTULO V.

ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IU MADRID

Artículo 50. Órganos de dirección y coordinación

A nivel regional se establecen los siguientes órganos:

1. Órganos de dirección:

- a)** Asamblea Regional
- b)** Coordinadora Regional
- c)** Comisión Colegiada

2. Órganos de control democrático:

- a)** La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas
- b)** La Comisión Regional de Control Financiero

Artículo 51. Principios Generales

Se habilitarán las medidas necesarias para que las personas miembros de los órganos de dirección y coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en igualdad de derechos que el resto de miembros presentes; igualmente se habilitarán los espacios necesarios de cuidados (pequeteca o ludoteca, o cualquier otra forma de cuidados a personas mayores dependientes) para aquellas personas que lo soliciten o lo precisen. Los órganos, en sus respectivos reglamentos de funcionamiento, regularán esta modalidad de participación.

Para fomentar la participación igualitaria de hombres y mujeres, teniendo en cuenta que suelen intervenir mayoritariamente hombres en los órganos, se regularán los tiempos de intervención para que el cómputo total entre hombres y mujeres sea el mismo.

El objetivo de los órganos de IU Madrid, a todos los niveles, es la articulación de la deliberación y del debate para organizar la acción y nuestra intervención política y social en la sociedad; para ello todos los ámbitos orgánicos tenderán a tener dos órganos.

En el siguiente recuadro se indica la estructura organizativa de IU Madrid de forma sintética:



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

Regional	Comarcal y Local (más de una Asamblea de Base)	Asamblea de Base
• Comisión Colegiada • Coordinadora • Jornadas / asambleas de elaboración programáticas / etc.	• Comisión Colegiada • Coordinadora	• Comisión Colegiada • Asamblea

Artículo 52. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de Izquierda Unida

Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios generales de Izquierda Unida. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula más adecuada que lo garantice. El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo componer la misma una proporción mayor de representación de mujeres como acción positiva en favor de una mayor participación política y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

2. Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de avales entre afiliadas o afiliados en el censo AC o cinco por ciento del total de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- c) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se adjudicará a la lista con resto mayor y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- d) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta por mujeres al menos en todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

Artículo 53. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas

Las personas que ostenten responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente, podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

CAPÍTULO VI.

DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Artículo 54. Carácter de la Asamblea Regional

La Asamblea Regional es el máximo órgano de IU Madrid y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU Madrid de acuerdo con los presentes Estatutos.

Artículo 55. Reuniones de la Asamblea Regional

Como norma general, la Asamblea Regional de IU Madrid se realizará ordinariamente dentro de los diez meses posteriores a la celebración de la asamblea federal, cada cuatro años. Se convocará la Asamblea Regional de forma extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de la Coordinadora Regional o por varias Asambleas de Base que, en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IU Madrid.

Artículo 56. Funciones de la Asamblea Regional

Son funciones de la Asamblea Regional:

- a) Aprobar el programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea Regional cuando su celebración coincida con las fechas de



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora Regional.

- b)** Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora Regional.
- c)** Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de la Comunidad de Madrid.
- d)** Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Regional conforme establecen los presentes estatutos.
- e)** Elegir a las y los miembros de la Coordinadora Regional que formarán el pleno de este órgano, junto con lo establecido en el artículo 60.
- f)** Elegir a las y los miembros de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas, así como a las y los miembros de la Comisión Regional de Control Financiero.
- g)** Ratificar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida Madrid cumpliendo con lo establecido en los Estatutos Federales.
- h)** Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- i)** Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

Las funciones b, f y g deberán ser votadas por sufragio universal. En el caso de las funciones c y d, si hubiera varias ponencias, se elegirá entre ellas por sufragio universal, aunque el debate posterior y votación de enmiendas y aportaciones se realizará por delegación.

Artículo 57. Composición de la Asamblea Regional

En la Asamblea Regional de IU Madrid participa la totalidad de las personas adscritas a IU Madrid. Se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de Asambleas de Base y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter regional, compuesta de la siguiente forma:

- a)** Las y los miembros de la Coordinadora Regional o una parte de la misma, que nunca superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Regional.
- b)** El 80% de las delegadas y delegados de la representación de las Asambleas de Base de IU Madrid, elegidas y elegidos en sus asambleas generales con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación.
- c)** El 15% restante lo ocupará la representación de los partidos y organizaciones que forman parte de IU Madrid. El reparto se hará en función del número de afiliadas y afiliados que



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

también sean miembros de IU Madrid siguiendo los criterios establecidos en estos estatutos.

- d) Cualquier persona adscrita a IU Madrid que no esté actualmente y lo haya estado en los últimos seis meses (o desde el comienzo de su militancia si es más reciente) al corriente de pago de sus obligaciones con IU Madrid (cuota de afiliación, carta financiera o cualquier otra) no podrá ser delegada en la Asamblea Regional.

La Coordinadora Regional podrá invitar a la Asamblea Regional con voz, pero sin voto, a personas afines al proyecto de IU Madrid y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

CAPÍTULO VII.

LA COORDINADORA REGIONAL

Artículo 58. Carácter y competencias

La Coordinadora Regional es el máximo órgano de dirección de IU Madrid entre las Asambleas Regionales.

Son funciones específicas de la Coordinadora Regional:

1. Funciones relacionadas con la Asamblea Regional

- a) Organizar y convocar la Asamblea Regional de Izquierda Unida Madrid, estableciendo su orden del día.
- b) Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
- c) Ratificar la elección de la persona que desempeñará la Coordinación General de IU Madrid a propuesta de las y los miembros de la Coordinadora Regional elegidas y elegidos por la Asamblea Regional.
- d) De los miembros elegidos o elegidas para la Coordinadora Regional, serán los encargados o encargadas de las distintas zonas de Madrid para, así facilitar la comunicación entre las militancias y la dirección y tener una mejor idea de la situación de los distintos municipios y barrios. Coordinar la acción en las zonas, además, será mucho más sencillo y fluido. El responsable de Organización Regional garantizará la coordinación.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

2. Funciones de dirección política

- a) Dirigir el trabajo político de IU Madrid mediante la elaboración de planes de trabajo anuales y revisar la marcha política de ésta, evaluando cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos.
- b) Ratificar, en su caso, la propuesta de miembros y responsabilidades de la Comisión Colegiada que realice el Coordinador o la Coordinadora Regional.
- c) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeñe la Coordinación Regional, incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de IU Madrid.
- d) Dirigir la política madrileña de IU Madrid y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de IU Madrid.
- e) Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la Comunidad de Madrid.
- f) Ratificar las sustituciones que, por dimisión de sus miembros, se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden establecido en cada candidatura presentada, respetando el orden de las listas y sustituyéndose siempre por personas del mismo género que las personas dimitidas.

En el caso de los distintos cupos, la sustitución se hará por comunicación de los órganos de dirección de los partidos, organizaciones y corrientes. Si se completa la lista de suplentes, serán las y los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a la Secretaría de Organización el nombre de la persona suplente. Todas las modificaciones en la composición del órgano deberán informarse al inicio de la reunión posterior del órgano en cuestión e incluirse en el acta.

- g) Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación Regional al comienzo del mandato y, en caso de quedar vacante, en el periodo entre Asambleas Regionales.
- h) Debatar y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación Regional y los planes de trabajo y evaluaciones.
- i) Debatar y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea Regional la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas Regionales.
- j) Debatar y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales del ámbito de la Comunidad de Madrid.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

3. Funciones organizativas y presupuestarias

- a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de IU Madrid en el periodo entre Asambleas Federales.
- b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito regional y que sean reconocidas como tales.
- c) Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia regional que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de las personas adscritas.
- d) Proponer a las personas adscritas y ratificar posteriormente la candidatura a las elecciones autonómicas de la Comunidad de Madrid.
- e) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Regional de Control Financiero en los términos establecidos en los artículos 65 y 68 respectivamente.
- f) Aprobar el presupuesto de IU Madrid, así como el presupuesto del grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid.
- g) Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU Madrid, que serán remitidas a Izquierda Unida Federal dentro del plazo legalmente establecido.
- h) Aprobar la liquidación de los presupuestos indicados en la letra f) anterior, así como recibir las rendiciones de cuentas de ingresos y gastos de las organizaciones de IU Madrid.
- i) Aprobar la contratación por parte de IU Madrid de las liberaciones políticas propuestas por la Colegiada.
- j) Conocer el estado de pagos e impagos, así como las cuantías, del conjunto de cargos públicos de IU Madrid, que presentará la persona responsable de Finanzas.

4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales

- a) La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Regional, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas.
- b) Ratificar el resultado de las primarias de cara a la candidatura a las elecciones autonómicas de la Comunidad de Madrid, así como las aprobadas para las Cortes



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

Generales en la circunscripción de Madrid, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Regional.

- c) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de IU Madrid.
- d) Hacer el seguimiento del trabajo de grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora Regional al finalizar cada periodo de sesiones.
- e) Debatar y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario en la Asamblea de Madrid, así como ratificar la Presidencia, Portavocía y Portavocías adjuntas del Grupo.

De igual modo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.

Artículo 59. Reuniones y funcionamiento

Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 60 días entre reunión y reunión y las veces que fuese necesario por sus competencias.

Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa de la Colegiada Regional o a petición de al menos un tercio de sus miembros. En este último supuesto, la convocatoria y celebración de la Coordinadora Regional se regirá por las siguientes normas:

1. La solicitud de convocatoria extraordinaria deberá ser suscrita por todas las personas promotoras de la misma.
2. Deberá expresar la cuestión o cuestiones a tratar en la sesión extraordinaria que se pretenda celebrar. En caso de tratarse de asuntos sobre los que ya hubiese recaído decisión o acuerdo anterior de la Coordinadora Regional, sólo podrá reiterarse el debate sobre los mismos en caso de cambio extraordinario de las circunstancias que hubiesen justificado su adopción, debiendo en todo caso motivarse en el escrito de petición tal cambio de circunstancias.
3. Se dirigirá a quien ostente las funciones de responsable de organización regional, quien deberá acusar recibo de la misma o, alternativamente, facilitar copia de la misma a las personas promotoras con expresión de la fecha de recepción y el sello de la organización.
4. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a la convocatoria y sesión extraordinaria de la Coordinadora Regional en el plazo máximo de 30 días desde



que se hubiese formulado la solicitud, teniendo por único orden del día la cuestión que las personas promotoras hubiesen indicado en el escrito inicial de solicitud.

5. Transcurrido el plazo máximo señalado para celebración de la sesión extraordinaria sin que la misma hubiese sido convocada o celebrada, las personas promotoras podrán formular el correspondiente recurso ante la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática.
6. Ninguna persona miembro de la Coordinadora Regional podrá suscribir más de dos solicitudes de reunión extraordinaria de dicho órgano en el periodo de un año.

Los plenos de la Coordinadora Regional contarán con una mesa compuesta por una Coordinadora o un Coordinador y al menos dos personas responsables encargadas de organizar el trabajo y seguimiento de sus acuerdos. De todas las reuniones de la Coordinadora se levantarán actas en las que se recojan los acuerdos adoptados. La persona responsable de organización regional será la encargada de certificar su contenido a todos los efectos oportunos. Las actas que reflejen los acuerdos de la Coordinadora Regional serán públicas.

Se dotará de un reglamento de funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la elaboración del orden del día, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por las personas adscritas, las redes, las federaciones, así como del resto de sus componentes. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Se enviará copia o se pondrá a disposición de dicha acta a todas las Asambleas de Base.

La Coordinadora Regional validará el método y los documentos a debatir en la Asamblea Regional.

Artículo 60. Composición

La Coordinadora Regional estará formada por:

1. Con plenitud de derechos. Las personas electas por la afiliación, partidos, integrantes, organizaciones integrantes y corrientes de la siguiente manera:
 - a) 61 personas electas por sufragio universal.
 - b) Una persona por cada partido y una por cada organización y corriente constituida.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- c) Siete personas en representación de los partidos integrantes y organizaciones, repartidas proporcionalmente en base a la afiliación que tengan. Este número se revisará anualmente.

2. Con voz y sin voto.

- a) Una persona elegida por cada una de las redes.
- b) Una persona de cada asamblea que podrá ser distinta para cada ocasión.
- c) Una persona de cada asamblea comarcal y de cada asamblea local.
- d) Los miembros de la Comisión Colegiada que no fueran de la Coordinadora.

3. Invitadas permanentes.

- a) La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas
- b) La Comisión Regional de Control Financiero.

Una vez compuesto el órgano, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 45%, la Coordinadora Regional articulará el procedimiento para incorporar a la misma el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

La Coordinadora Regional es un órgano paritario y, por tanto, se articularán todos los mecanismos que garanticen que el órgano, desde su composición en inicio y a lo largo de todo su mandato, funcionará bajo el principio de equilibrio de sexos.

CAPÍTULO VIII.

LA COMISIÓN COLEGIADA

Artículo 61. La Comisión Colegiada

La Comisión Colegiada estará compuesta por las personas que sean elegidas por la Coordinadora Regional a propuesta de la persona que ostente la Coordinación Regional, respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas. Estará compuesta por mínimo de 9 y un máximo de 17 miembros.



Como órgano de gestión cotidiana, son funciones de la Comisión Colegiada la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora Regional. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos de dirección regional.

La Comisión Colegiada se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Las Redes de Activistas podrán ser invitadas a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su ámbito de trabajo.

CAPÍTULO IX. COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 62. Elección

Una vez elegidas por la Asamblea Regional, las personas electas de la Coordinadora Regional procederán a la elección de la Coordinadora o Coordinador Regional de IU Madrid, quien será presentada o presentado al plenario de la Asamblea Regional para su clausura.

Una vez constituida en su totalidad, la Coordinadora Regional deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea Regional, proceder a su ratificación.

Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho órgano. En el caso de mantenerse el mismo resultado, se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la Coordinación Regional.

Artículo 63. Funciones

Como persona con la máxima responsabilidad de IU Madrid, son funciones de la Coordinadora o Coordinador Regional:

- a) Coordinar la Coordinadora Regional de IU Madrid y presidir sus reuniones, así como las de la Comisión Colegiada.
- b) Proponer a la Coordinadora Regional las personas que compondrán la Comisión Colegiada y sus funciones.



- c)** Convocar las reuniones de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora Regional y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Regional.
- d)** Todas aquellas otras de la Coordinadora Regional que le sean delegadas expresamente.

La Coordinadora o Coordinador Regional dará cuenta de su gestión a la Coordinadora Regional de forma habitual o cuando sea necesario.

CAPÍTULO X.

COORDINADORA REGIONAL AMPLIADA

- 1.** Para la articulación de debates y la toma de decisiones que se consideren de especial trascendencia política para IU Madrid, la Comisión Coordinadora, o la Comisión Colegiada (en caso de requerirse la convocatoria con urgencia) podrán convocar una Comisión Coordinadora Ampliada.
- 2.** Dicho órgano será convocado con una semana de antelación, con un orden del día fijado, y de su reunión deberá emanar al menos una resolución sobre los temas tratados. La propuesta de documentación a debate deberá ser enviada previamente para su debate al conjunto de la afiliación, simpatizantes y organizaciones y corrientes. Para el funcionamiento de sus sesiones y competencias se referenciará en lo estipulado para la Comisión Coordinadora.
- 3.** Este órgano estará compuesto con plenitud de derechos por:
 - Las compañeras especificadas en el artículo 59.1 de los presentes Estatutos.
 - Una compañera o compañero por cada Asamblea de IU Madrid válidamente constituida, que haya comunicado a la Secretaría de Organización su reunión al efecto de posicionarse sobre la documentación a debate, y acredite esta reunión y la elección de la compañera con un acta.
 - Un afiliado a IU, elegido con los mismos requisitos que para las Asambleas, por cada una de las Redes de Activistas.
- 4.** Este órgano estará compuesto, con voz y sin voto por:
 - Los miembros de la CRAGYD y la CCF.
 - Los miembros de la Comisión Colegiada que no lo fueran de la Coordinadora.
 - Un representante de cada una de las Redes de Activistas que no cumpla los requisitos especificados en el apartado anterior.



CAPÍTULO XI.

ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS Y COMISIÓN REGIONAL DE CONTROL FINANCIERO

Artículo 64. Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas

Se constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas como órgano conciliador en caso de conflictos políticos-organizativos, al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Artículo 65. Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas estará compuesta por 9 personas afiliadas a IU Madrid, elegidas por la Asamblea Regional y con plenitud de derechos.

En procedimientos que afecten a su asamblea, o la militancia de su asamblea, los miembros en cuestión de la CRAGYD deberán inhibirse y no participar de la instrucción o las deliberaciones. En estos casos, dichos miembros no computarán para el quórum. De no inhibirse voluntariamente, el presidente de CRAGYD o cualquier miembro de la Comisión deberán advertir del deber de inhibirse.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora Regional electa en la misma Asamblea Regional. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea Regional un informe de gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

La pertenencia a estas comisiones es incompatible con formar parte de cualquier órgano de dirección, ser cargo público o personal de confianza o depender laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Artículo 66. Reuniones y convocatorias.

Las convocatorias, tanto de reuniones ordinarias, como extraordinarias, las realizará el/la presidente/a por iniciativa propia o a petición de, al menos, tres miembros de la comisión, quienes motivarán la petición. El orden del día lo elaborará el presidente por iniciativa propia y/o recogiendo las iniciativas de los miembros.



Las sesiones ordinarias se convocarán al menos con tres días de antelación. En la medida de lo posible, se remitirán los documentos que han de ser observados a cada uno de los miembros. Las reuniones extraordinarias se convocarán al menos con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 67. Quorum y toma de decisiones

Se entenderá constituida la Comisión con un quórum de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria media hora después con las y los miembros asistentes, cualquiera que sea su número.

Las resoluciones se tomarán, a ser posible, por consenso; si éste no es posible, por mayoría absoluta y si ésta tampoco es posible, por mayoría simple. En el caso de empate, será la persona que ostente la presidencia quien dirima con su voto. En caso de que el/la presidente/a sea instructor de un caso o se haya inhibido, El voto de calidad de la persona que ostente la presidencia solo se ejercerá en caso de empate, como por ejemplo en un órgano compuesto por cinco miembros donde la persona instructora no tenga derecho a voto, quedando cuatro votantes. Si dos apoyan una opción y dos otra, la presidencia podrá ejercer su voto de calidad para deshacer el empate. En ningún caso podrá delegarse este voto.

Consensos por correo electrónico o por otras vías no presenciales: en casos excepcionales y de previo acuerdo de la Comisión, pueden adoptarse decisiones o consensos mediante correo electrónico u otras vías no presenciales. En cualquier caso, se registrará el acuerdo alcanzado y los votos emitidos y se ratificará, en su caso, en la siguiente reunión ordinaria de la Comisión.

El miembro que haya votado en contra de la resolución podrá emitir por escrito un voto particular en el que expondrá razonadamente los motivos de su decisión.

Artículo 68. Presidencia, suplentes y bajas

La Presidencia de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática será elegida por mayoría de las personas que componen este órgano. Se podrá elegir una persona que ejerza de secretaria.

Ninguna persona miembro de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática podrá ser revocada por los órganos de dirección. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos o por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos, la persona que haya perdido la condición miembro de la comisión será sustituida por la o el suplente correspondiente.



Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática fuese inferior a 5 y no pudiese incrementarse con las y los suplentes correspondientes, la Coordinadora Regional, por mayoría de 3/5, estará obligada a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Artículo 69. Competencias

La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en primera instancia para la defensa de los derechos fundamentales de las afiliadas y, por tanto, todo lo relacionado con la Sección II de los presentes Estatutos:

Artículo 70. Procedimiento de actuación

- 1.** El plazo de interposición de recursos contra sanciones disciplinarias será de quince días desde la notificación de la resolución, según prevén los Estatutos de Izquierda Unida Madrid.
En el caso de recursos, denuncias o quejas contra acuerdos o actuaciones de órganos de dirección u órganos colegiados, distintos de expedientes disciplinarios, el plazo de interposición será de un mes desde la notificación del acuerdo o desde que el interesado tuviera conocimiento del acuerdo o de la concreta actuación que se impugne.
- 2.** Los recursos, denuncias, quejas o consultas presentados serán registrados con el correspondiente sello de entrada y examinados en la primera reunión ordinaria de la Comisión que se celebre tras la presentación del correspondiente escrito. El Presidente remitirá con la convocatoria de la reunión copia de los escritos presentados y documentación anexa a los miembros de la Comisión.
- 3.** En dicha reunión la Comisión examinará de oficio su propia competencia para conocer del asunto planteado conforme a los Estatutos de Izquierda Unida Madrid y a los Estatutos Federales.
- 4.** Si considera que carece de competencias, acordará motivadamente el archivo de las actuaciones o la remisión del expediente al órgano competente. El Presidente notificará a las partes dicho acuerdo, que podrá ser recurrido ante la propia Comisión en el plazo de quince días hábiles. La resolución del recurso podrá ser recurrida ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.
- 5.** Si la Comisión se declara competente para el conocimiento del asunto nombrará un instructor en la misma reunión siguiente a la entrada del escrito. La persona instructora necesariamente tendrá que estar adscrita a una Asamblea de Base distinta de aquella de la que procede el asunto.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

6. En caso de consultas de afiliados u órganos de Izquierda Unida Madrid sobre interpretación de los Estatutos no será necesario el nombramiento de instructor, resolviendo dichas consultas la Comisión en pleno, previa deliberación de sus miembros.
7. Cada instructor o instructora se designará por turno, según orden alfabético de apellidos de los miembros de la Comisión (aleatorizando el comienzo del turno). Los instructores no podrán ser parte del expediente que se le asigne. Se considera parte si pertenecen a la misma asamblea, son personalmente mencionados como parte en los expedientes o por acuerdo mayoritario de la comisión. Se evitará que una misma persona acumule dos o más expedientes activos, planteándose un salto de turno en ese caso. El instructor o instructora no votará en los procedimientos que instruya.
8. El/La instructora o el/la Presidenta comunicará a las partes interesadas la incoación del expediente y el nombramiento de la instructora o instructor, asegurando la comunicación por medios efectivos.
9. La persona designada solicitará al órgano que lo hubiere desarrollado el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
10. El o la instructora realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido. En un plazo no superior a 30 días, prorrogable por otros 30 si fuera estrictamente necesario, emitirá una Propuesta de Resolución, presentándola a la Comisión y notificándola a las partes.
11. Si del escrito inicial de recurso, denuncia o queja, y de su documentación anexa, se desprendieran todos los elementos de juicio necesario, o se planteara una cuestión meramente jurídica o de interpretación de Estatutos, el instructor podrá dictar la Propuesta de Resolución directamente, sin necesidad de practicar diligencia de prueba alguna, con la excepción de los procedimientos de impugnación de sanciones disciplinarias, en los que siempre habrá que instruirse un procedimiento tomando declaración a las partes implicadas y practicando de oficio las diligencias de prueba y averiguación pertinentes, con audiencia de las partes.
12. En la Propuesta de Resolución se recogerán los Antecedentes, Hechos Probados, Fundamentos de Derecho y Propuesta de Resolución, estimado o desestimando, total o parcialmente, el recurso, denuncia o queja.
13. A la Propuesta de Resolución las partes pueden efectuar alegaciones, proponiendo, en su caso, diligencias de prueba adicionales, en el plazo de quince días desde su notificación. Los miembros de la Comisión, distintos del instructor, también puede



interesar la práctica de diligencias complementarias si las considera necesarias, en el referido plazo.

- 14.** Transcurrido un mes desde la formulación de la Propuesta de Resolución, se hayan efectuado, o no, alegaciones por las partes y practicadas, en su caso, las diligencias de prueba adicionales y complementarias, la Comisión deberá ser convocada por su Presidente o Presidenta para que se celebre una reunión en la que, previa deliberación, decidirá por mayoría simple, a la vista de la Propuesta de Resolución, la estimación o desestimación del recurso, denuncia o queja.
- 15.** Las resoluciones deberán ser siempre motivadas y se notificarán con carácter inmediato a las partes. La Comisión concederá un plazo de cinco días a sus miembros para la formulación de votos particulares, que se remitirán a quien ostente la Presidencia para que los incorpore al expediente.
- 16.** Las resoluciones de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas serán recurribles, en el plazo de quince días, ante la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas. La Coordinadora Regional velará para que, una vez firmes, las resoluciones sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias.
- 17.** La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas podrá acordar, en los asuntos que sean considerados como urgentes, la modificación de los plazos descritos, debiendo la urgencia estar siempre justificada.
- 18.** A la hora de contabilizar los plazos se consideran los siguientes períodos inhábiles: sábados, domingos, festivos, periodos vacacionales de Semana Santa y Navidad y mes de agosto.
- 19.** Una vez firmes, la Comisión no podrá modificar sus resoluciones una vez aprobada y firmada, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier error u omisión. Las partes podrán solicitar la aclaración de las resoluciones en el plazo de dos días desde su notificación. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento.

La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas hará un informe anual de los casos y decisiones tomadas en ese periodo. Estos informes estarán a disposición de las personas afiliadas.

Artículo 71. Comisión Regional de Control Financiero

La Asamblea Regional elegirá a las y los miembros de la Comisión Regional de Control Financiero por sufragio universal entre toda la afiliación.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

1. Estará integrada por 3 personas, preferiblemente de acreditada solvencia profesional o académica, en el área de la gestión económico-financiera y en el ámbito de la auditoría de cuentas. Para asegurar su independencia e imparcialidad, la pertenencia a este órgano será incompatible tanto con el desempeño de ningún cargo público u orgánico derivado de su relación o militancia en IU Madrid como con cualquier relación laboral o mercantil mantenida con esta.
2. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las personas que lo compongan. Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones, deberá contar con un quórum durante toda la reunión de, al menos, la mitad más uno de sus componentes.
3. Las personas que por inactividad injustificada durante tres convocatorias no asistan a las reuniones de dicha comisión, sufrirán baja automática de la misma previa comunicación del acuerdo tomado en la propia Comisión Regional de Control Financiero a la Coordinadora Federal para el nombramiento de la persona suplente y, en su defecto, para la elección de una nueva o un nuevo miembro si no existiera suplencia.
4. La Comisión Regional de Control Financiero ejercerá el control interno de la actividad económico-financiera de IU Madrid, supervisando el cumplimiento de la normativa financiera y contable exigible a los partidos políticos y la actividad económico-financiera de IU Madrid, así como la ejecución de sus presupuestos anuales.
5. La Comisión Regional de Control Financiero cumplirá su misión de verificación del funcionamiento del Sistema de Control Interno (contabilidad, presupuestos y Manual de Control Interno) y del cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Control Interno de Izquierda Unida a lo largo de todo el ejercicio, para lo cual hará una propuesta de plan de trabajo a la Coordinadora Regional para su aprobación antes del inicio del ejercicio económico a supervisar.
6. Todas las estructuras y Asambleas de Base de Izquierda Unida tienen el deber de colaboración con la Comisión Federal y Regional de Control Financiero en el ejercicio de sus funciones. En aquellas federaciones que estatutariamente tengan un órgano con similares competencias, la Comisión Federal coordinará su labor con estos.
7. La Comisión Regional de Control Financiero emitirá un dictamen anual sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y la ejecución presupuestaria del ejercicio correspondiente para su remisión a la Coordinadora Regional. Dicho dictamen acompañará a la Cuenta Anuales de IU Madrid que se envíen a Izquierda Unida Federal para su presentación al Tribunal de Cuentas.



TITULO IV.

REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

Artículo 72. Definición

La representación política Institucional de IU Madrid está formada por todas aquellas personas electas en las candidaturas de esta formación política o propuestas por IU Madrid o en las asambleas de base , en las coaliciones de las que forme parte para los distintos procesos electorales de la Comunidad de Madrid o Locales/distritales o cualquier tipo de nombramiento en el ámbito institucional del conjunto de la Comunidad de Madrid, así como miembros de juntas vecinales, consejeras y consejeros de distinta índole y cualquier otra u otro representante que desempeñe un cometido institucional.

CAPÍTULO I

PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUM REVOCATORIOS

Artículo 73. Naturaleza y Ámbito

Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia autonómica y municipal son desarrollo de los Principios Generales de Izquierda Unida recogidos en los Estatutos y que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.

Artículo 74. Primarias

Todos los procesos de elección de candidaturas del ámbito de la Comunidad de Madrid se realizarán por primarias abiertas a simpatizantes usando la fórmula y normativa que se recoge en el Reglamento marco aprobado por los órganos federales de IU y basado en los principios generales a que dichos estatutos hacen referencia (pluralidad, proporcionalidad, paridad).

En las asambleas locales, las primarias podrán realizarse también mediante la convocatoria de asambleas abiertas.

Artículo 75. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

1. Para las elecciones autonómicas y municipales, la Coordinadora de IU Madrid es la competente para establecer los criterios, ajustándose a ellos, y convocar las primarias de los diferentes ámbitos, en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de Izquierda Unida, sus Estatutos, las legislaciones electorales y sus Estatutos de Autonomía.
2. Para las Elecciones Generales, tras la aprobación por la Coordinadora Federal de los criterios y ajustándose a ellos, compete a la Coordinadora de IU Madrid la convocatoria de primarias y la ratificación del resultado de las mismas para su posterior ratificación por la Coordinadora Federal en el marco de sus competencias. La Coordinadora Federal ratificará todas las candidaturas que cumplan con lo estipulado por los Estatutos y únicamente podrá no ratificarlas si no fuese así.

Los órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las Asambleas de Base de IU Madrid, de su afiliación y simpatizantes que cumplan con lo establecido en el Reglamento 4 de los estatutos de IU Federal.

Artículo 76. Criterios para la elaboración de candidaturas

Todas las candidaturas de IU Madrid estarán configuradas de forma paritaria teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres.

La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial correspondiente a la elección. Es decir, del conjunto de IU Madrid en las elecciones autonómicas y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Solo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección podrán los órganos de IU Madrid arbitrar mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1. Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c) En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y simpatizantes.



2. Candidaturas sin consenso

- a)** En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrán presentar candidaturas quienes reúnan unos avales mínimos del dos por ciento de las afiliadas y afiliados AC existentes en el momento de la convocatoria. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b)** Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas.
- c)** Tanto en las candidaturas a la Asamblea de Madrid como en las de los distintos ayuntamientos de la Comunidad, se aplica el principio de proporcionalidad, que significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d)** La asignación de puestos se regula en el Reglamento número 4 de los presentes Estatutos, siempre respetando los principios generales de Izquierda Unida.
- e)** La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes del ámbito territorial al que corresponda la candidatura.

3. Limitación en los cargos

- a)** Las personas electas como cargos públicos de IU Madrid no podrán optar al mismo cargo de manera consecutiva más de dos legislaturas completas u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas o mandatos parciales. Excepcionalmente, podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las siguientes prórrogas.

4. Impedimentos para la reelección de cargos públicos

- a)** Cualquier cargo público que haya iniciado su mandato, afiliada o afiliado a Izquierda Unida y que a lo largo del mismo haya abandonado su militancia en Izquierda Unida, no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IU Madrid.
- b)** Cualquier cargo público o de confianza de IU Madrid que no esté actualmente y lo haya estado en los últimos seis meses al corriente de pago de sus obligaciones con IU Madrid (cuota de afiliación, carta financiera o cualquier otra) no podrá volver a formar parte de las candidaturas de IU Madrid o de aquellas en que IU Madrid se integre.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- c) Cualquier persona adscrita a IU Madrid que no esté actualmente y lo haya estado en los últimos seis meses (o desde el comienzo de su militancia si es más reciente) al corriente de pago de sus obligaciones con IU Madrid (cuota de afiliación, carta financiera o cualquier otra) no podrá formar parte de las candidaturas de IU Madrid o de aquellas en que IU Madrid se integre.

Artículo 77. Ratificación de candidaturas

1. Corresponde a la Coordinadora Regional, en el marco de sus competencias, la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos señalados por estos Estatutos.
2. Una vez ratificadas por la Coordinadora de IU Madrid las candidaturas a la elección a Cortes Generales, le corresponde a la Coordinadora Federal la ratificación definitiva de las mismas según lo previsto en el art. 77 de los Estatutos Federales.
3. Es requisito indispensable que las personas candidatas firmen el Código Ético de Izquierda Unida para poder ser ratificadas como miembro de las candidaturas. Será de aplicación el Código Ético en vigor, que deberá ser actualizado y aprobado por el órgano correspondiente antes de cada proceso electoral.

Artículo 76. Referéndum revocatorio

Para poder realizar un revocatorio, se deberán recoger apoyos del cuerpo electoral asimilable al que eligió a la persona objeto del revocatorio en un número equivalente al 40% de la participación que se dio en el proceso de elección de dicho cargo. Dicho revocatorio se realizará en relación con el procedimiento habilitado por el reglamento de revocatorios federal ante la pérdida de confianza de la/s persona/s u órganos que la/s eligieron.

Artículo 78. Convocatoria de referéndum

1. La Coordinadora Regional podrá convocar referéndum vinculante entre la afiliación de IU Madrid y sus simpatizantes.
2. Para su convocatoria, se establecerán los tiempos necesarios para articular el debate previo en los niveles correspondientes y se remitirá la documentación necesaria con el tiempo suficiente. Los colectivos de base convocarán asambleas abiertas para el debate de la cuestión sometida a consulta o, en su caso, incluirán un punto del orden del día relativo al mismo en la siguiente asamblea ordinaria que vaya a tener lugar antes de la votación.
3. La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de referéndum a cualquier nivel de dirección. Junto a la consulta se deberá adjuntar el acuerdo programático.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

4. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple del órgano convocante.
5. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas participantes.

CAPÍTULO II

EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 79. Naturaleza y ámbito

Desde la Federación Regional de IU Madrid se establece una relación directa con las y los cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid.

Los cargos públicos, como representación política de IU Madrid en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa Electoral. Desde el gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU Madrid, que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU Madrid.

No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía ostenta la Federación de IU Madrid, en el Reglamento 3 y todos los artículos correspondientes de los Estatutos Federales de Izquierda Unida desarrollan el Estatuto del Cargo Público para toda Izquierda Unida y que es vinculante para IU Madrid, siendo de aplicación directa por diputadas y diputados autonómicos, concejales y concejales, así como cualquier otro cargo público de IU Madrid en el ámbito regional y municipal.

La regulación sobre el Estatuto del Cargo Público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3 de los estatutos de IU Federal.

TÍTULO V.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IU MADRID

Artículo 80. Principios

La financiación de la actividad política debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad. La regulación que se contiene en el presente título en relación con la



administración y finanzas de IU Madrid recoge el marco que indican los Estatutos Federales en el que se desarrollarán las relaciones económicas entre esta federación y los órganos federales a fin de hacer posible los principios que se acaban de señalar, particularmente el de la solidaridad entre las diferentes federaciones y de éstas hacia los órganos federales y viceversa, sin que dichos principios ni la regulación de los estatutos deba entenderse como abrogación en lo económico y patrimonial del principio de federalidad.

Artículo 81. Recursos de IU Madrid

1. Ordinarios. Subvenciones públicas de las Administraciones Públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.
2. Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.
3. La participación en los recursos e ingresos de las distintas Asambleas de Base.

Artículo 82. Cotización

Izquierda Unida recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliadas y afiliados y simpatizantes.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y, como consecuencia, la cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia para la cuota de IU Madrid.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la Unidad de Afiliación y Recaudación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de afiliadas, afiliados y simpatizantes deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer las afiliadas, los afiliados u otras personas aportantes deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad de la afiliada, afiliado o aportante.



Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección regional que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la Unidad de Afiliación y Recaudación.

En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Regional, de forma motivada, podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por IU Madrid. En estos casos, la asamblea donde milite la o el cargo público remunerado o de confianza podrá hacerse cargo del pago de su cuota.

Artículo 83. Distribución de la cuota

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 50% será gestionado por IU Madrid y el 25% por las direcciones de las Asambleas de Base.

Artículo 84. Administración y control de los recursos

1. La estructura financiera de Izquierda Unida tratará de lograrse mediante un acuerdo consensuado. Una organización federal requiere de unas finanzas suficientes y de un presupuesto consolidado a nivel federal, tanto en los capítulos de ingresos como en los de gastos y, consecuentemente, de la capacidad de nutrirse y recibir transferencias de los ingresos de las distintas federaciones que componen Izquierda Unida que faciliten el desarrollo de los mecanismos de cooperación y solidaridad financiera de las distintas federaciones entre sí y de las federaciones con Izquierda Unida Federal y viceversa y que son consustanciales a dichos principios.

La aprobación de estas consignaciones presupuestarias en el presupuesto de Izquierda Unida Federal se realizará por su órgano competente (la Coordinadora Federal) previa consulta y participación de los órganos responsables en materia presupuestaria de las distintas federaciones (Comisión Federal de Organización y Finanzas) y salvaguardando la suficiencia financiera necesaria en las distintas federaciones.

2. De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de Izquierda Unida y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de Izquierda Unida constituyen una única unidad administrativa. Para ello, se establecerá un plan contable uniforme para toda la organización de Izquierda Unida y sus federaciones y se facilitarán los libros de contabilidad que correspondan, respetando la contabilidad de las federaciones.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad o Recaudación. Conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación funcionará bajo el principio de unicidad sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

La Coordinadora Regional administrará todos los recursos financieros de IU Madrid de acuerdo con lo que se establezca por la Asamblea Regional y en concordancia con la normativa vigente.

La Comisión Regional de Organización y Finanzas realizará de forma anual en el primer semestre del año un informe de consolidación de balances, de la gestión regional y de los recursos financieros de las Asambleas de Base. Ésta deberá trasladar a la Coordinadora Regional las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, así como también las indicaciones que puedan mejorar esta gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.

3. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IU Madrid referidas a bienes inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue.
4. IU Madrid funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora Federal, al igual que la ejecución de los mismos. Los presupuestos de IU Madrid se aprobarán en el último trimestre del año.
5. Si el presupuesto anual de IU Madrid prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

Artículo 85. Gestión de los recursos

La distribución de los recursos ordinarios de ámbito regional, oídos el grupo parlamentario autonómico y la Comisión Regional de Organización y Finanzas, es competencia de la Coordinadora Regional y se realizará según los siguientes criterios:



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

1. Se asegurará el funcionamiento de la estructura regional y sus órganos: Coordinadora Regional, Comisión Colegiada, Redes de Activistas, Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democrática y Comisión Regional de Control Financiero.
2. Se asegurará el buen funcionamiento de las Redes de Activistas y el desarrollo del trabajo político que se marquen.
3. Se dotará de recursos y presupuestos al Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid.
4. Se establecerá un fondo de solidaridad regional que asegure el funcionamiento de todas las Asambleas de Base.
5. Se dotará de los recursos que se acuerden para su funcionamiento a los distintos componentes de IU Madrid (partidos y organizaciones), de acuerdo con criterios objetivos.
6. Es responsabilidad de la persona que ostente la responsabilidad de finanzas la presentación del presupuesto anual con su memoria explicativa correspondiente, así como el cierre de contabilidad del año anterior con su misma memoria explicativa.

Artículo 86. Personal contratado por IU Madrid

A las personas contratadas por IU Madrid les será de aplicación lo establecido en el punto 4 del reglamento 3 anexo a estos estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Regional regulará los procesos de selección y contratación.

Artículo 87. Gestión económica de las campañas electorales

1. El diseño financiero de las campañas electorales con carácter regional será responsabilidad de la dirección regional.
2. Con el fin de aumentar la eficacia financiera y para que todas las organizaciones federadas participen de las subvenciones electorales que se reciban, la gestión financiera de las campañas electorales será centralizada, sumando todos estos recursos económicos. A tal efecto, todas las federaciones delegan en una única Administradora o Administrador General que represente a Izquierda Unida en los procesos electorales de ámbito estatal, garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.
3. La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada, gestionada por IU Madrid.
4. En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
5. El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora Regional a propuesta de la Comisión Regional de Organización y Finanzas.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

Artículo 88. Corresponsabilidad y solidaridad federal

1. IU Madrid dará cuenta a la Coordinadora Federal de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo. En caso de que esas operaciones ocasionen una carga financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Coordinadora Federal u órgano en la que esta delegue al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.
2. Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y de cualquier organización de ámbito inferior perteneciente a IU Madrid deberán ser conocidas y aprobadas por la dirección de IU Madrid.
3. IU Madrid aprobará una partida en sus presupuestos anuales acorde a su realidad financiera para aportar a la solidaridad federal.

Artículo 89. La Comisión Regional de Organización y Finanzas

1. La Comisión Regional de Organización y Finanzas estará integrada por las personas que ostenten las responsabilidades de organización y finanzas regionales, de Asambleas de Base y de partidos miembro de IU Madrid a nivel regional.
2. Esta comisión será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión regional y de los recursos financieros de las Asambleas de Base. Este informe deberá trasladarse a la Coordinadora Regional junto con las propuestas oportunas para el control financiero y económico, para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.
3. También tiene competencias de propuesta previa para los presupuestos regionales en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.

TÍTULO VI.

LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IU MADRID

Artículo 90. Comunicación e Imagen

IU Madrid desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección de la Coordinadora Regional y de cuya ejecución se encargan las personas responsables de comunicación.



Artículo 91. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, con otras personas y con el entorno social, IU Madrid debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

Dada la patente existencia de una brecha digital de marcado carácter generacional pero también relacionada con el perfil socioeconómico de la población, IU Madrid buscará superar las limitaciones e impedimentos que dicha brecha genera adecuando, en la medida sus posibilidades, los cauces, mecanismos y herramientas de comunicación.

La comunicación de IU Madrid se adecuará en fondo y forma a los valores y principios rectores de la organización, así como a su propuesta política.

Los objetivos de esta adecuación son:

1. Facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles.
2. Agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad.
3. Facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones.
4. Facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas.

TÍTULO VII.

LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 92. De la reforma de los Estatutos

1. La reforma estatutaria entre Asambleas Regionales, si es que procede, se propondrá por una sola vez por la Coordinadora Regional, que deberá aprobarla por mayoría de sus miembros presentes y convocar un referéndum a la militancia para su aprobación.
2. Se aplicara y adaptara al modelo Regional del artículo 100 de los estatutos de IU Federal.

1. Grupos institucionales. Del grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid y los grupos municipales

Los órganos de IU Madrid definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

1. La persona responsable de Política Institucional de la Coordinadora Regional garantizará la permanente relación entre los grupos institucionales y la dirección de IU Madrid, pudiendo asistir a las reuniones de los grupos institucionales cuando lo estime. Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los grupos, los cargos no electos se nombrarán con el conocimiento y aprobación de la Coordinadora Regional, cuando se trate de la Asamblea de Madrid, y del correspondiente pleno de la asamblea del ámbito municipal que corresponda.
2. Todas las personas electas para una institución en las listas de IU Madrid o propuestas por IU Madrid en las coaliciones de las que forme parte deberán constituir el grupo institucional de IU Madrid o el que resulte del acuerdo de la Coordinadora Regional de IU Madrid.
3. El grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid se dotará de un reglamento de funcionamiento interno que remitirán a la Coordinadora Regional y, si ésta no pusiese objeción, se entenderá aprobado definitivamente.
4. El grupo parlamentario de la Asamblea de Madrid elegirá de entre sus miembros a las personas que ostentarán la portavocía y la presidencia del mismo, cargos que serán ratificados por la Coordinadora Regional en la primera reunión que celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario o la nueva elección que se produjera a lo largo de una legislatura, oída la Coordinadora Regional.
5. El Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid, se coordinará cuando traten temas importantes que afecten a la temática que atiende cualquier red, siempre que el calendario parlamentario lo permita, con las respectivas redes correspondientes, con carácter previo a su presentación institucional. En caso de que hubiese diferencias de criterios se trasladarán a la Colegiada Regional que tomará una postura si la cuestión lo requiriera.

3. Régimen Económico de las y los cargos públicos y grupos institucionales

1. La cuantía de los ingresos que las personas cargos públicos deben hacer a IU Madrid se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía mínima a partir de la que una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta de la organización. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá incrementando en la medida en la que las retribuciones sean superiores.
2. El órgano correspondiente de IU Madrid deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades de la organización, para que por razones económicas no se impida a las personas afiliadas ejercer las funciones de cargo público.



**RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID**

3. El régimen económico del grupo parlamentario y de los grupos municipales será el resultado del acuerdo de estos con el órgano competente de IU Madrid, previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se produzca acuerdo, decidirá el órgano de IU Madrid.
4. La gestión de todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los grupos institucionales o representantes de IU Madrid en empresas y sociedades de caracteres públicos o mixtos serán administrados por la Coordinadora. Los grupos municipales llegarán a los acuerdos oportunos con la dirección regional para cumplir con estas obligaciones asegurando su propio funcionamiento.
5. Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos y el órgano correspondiente de IU Madrid asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos.
6. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.
7. Las retribuciones netas serán un máximo de 3 veces el SMI. Se cubrirán los gastos derivados de alojamiento y transporte, debidamente justificados, que no podrán superar la cantidad de 1,5 veces el SMI y se aplicará un corrector para las personas que tengan familiares a su cargo.

4. Personal al servicio de los grupos institucionales. Los gabinetes técnicos

1. El Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid se dotará de un gabinete parlamentario. Se designará una persona que lo coordinará, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnico y administrativo, y será propuesta por el Grupo Parlamentario y ratificada o separada de sus funciones por la Coordinadora Regional.
2. Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Redes a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de IU Madrid.
3. La admisión o cese de personas que, no siendo cargo público realizan un trabajo pleno o parcial remunerado de carácter político, técnico o administrativo, lo decide la organización competente a propuesta del grupo institucional o cargo público respectivo o del órgano político que corresponda. Estas personas podrán ser cesadas en cualquier momento de la legislatura por el órgano político que decidió su contratación o admisión a propuesta del grupo institucional en el que desarrolla su trabajo o por iniciativa de dicho órgano político. Sin perjuicio de que se puedan alcanzar de forma excepcional, acuerdos



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

con aquellos cargos electos cuyos ingresos en su actividad profesional anterior a su actividad como cargo público, hayan sido superiores al importe de la retribución máxima acordada. Estos acuerdos deberán quedar expresamente reflejados en la carta financiera, y en ningún caso podrán alcanzarse con posterioridad a la firma de la misma

4. Los grupos institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar personas asistentes o colaboradoras, aunque el coste económico no recayera en IU Madrid, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de IU Madrid, que decidirá en última instancia.
5. En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la Coordinadora Federal de Izquierda Unida, deberá concurrir el acuerdo de la federación u organización regional o local de origen.
6. Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura.
Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a las personas cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el grupo institucional o la dirección correspondiente de IU Madrid haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetas, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a las personas cargos públicos.
7. Para la designación de estas personas, se garantizarán los principios de publicidad, mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre las personas afiliadas a IU Madrid, siempre que el puesto lo permita, siendo elegida por el órgano de base o, en su defecto, por el órgano político correspondiente. Las personas que realizan trabajos de carácter político están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a las personas cargos públicos.
8. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo que haya iniciado su labor en un gabinete parlamentario siendo afiliada o afiliado a IU Madrid y que a lo largo de la legislatura haya abandonado su militancia en Izquierda Unida no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
9. Cualquier miembro del personal político, técnico o administrativo de un gabinete parlamentario que no esté al corriente del pago de la carta financiera no podrá volver a formar parte de dicho gabinete parlamentario en la siguiente legislatura.
10. Para corroborar el cumplimiento de la carta financiera, el personal político, técnico o administrativo que forme parte de un gabinete parlamentario debe remitir la información económica y contractual que le sea solicitada por la persona responsable de finanzas.



RECONSTRUIR LA
IZQUIERDA PARA GANAR
MADRID

- 11.** El Portal de Transparencia debe recoger el listado de miembros del personal político, técnico o administrativo que forman parte de los gabinetes parlamentarios (atendiendo a criterios de privacidad) y, dado que cobran sueldos públicos, sus remuneraciones.

REGLAMENTO N.º 1

SOBRE PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERÉNDUM

Se adaptará al reglamento marco aprobado por los órganos Federales de Izquierda Unida.

El modelo de ordenación de listas de IU Madrid será:

Ejemplo A.1 (lista A no saca más del doble de votos que la lista B)							
Lista	% de los votos de la lista	Votos lista (1)	2	3	4	5	6
A	50%	50	25,00	16,67	12,50	10,00	8,33
B	26%	26	13,00	8,67	6,50	5,20	4,33
C	14%	14	7,00	4,67	3,50	2,80	2,33
D	10%	10	5,00	3,33	2,50	2,00	1,67
Total	100%	100					
Ordenación							
1º	1º de la lista A						
2º	1º de la lista B						
3º	2º de la lista A						
4º	3º de la lista A						
5º	1º de la lista C						
6º	2º de la lista B						

Manifestamos nuestra adhesión y compromiso con el cumplimiento de los Reglamentos Federales de Izquierda Unida, que son:

- **REGLAMENTO N.º 1. DE LA UNIDAD DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN (UAR)**¹
- **REGLAMENTO N.º 2. DE REDES DE ACTIVISTAS**
- **REGLAMENTO N.º 3 SOBRE LOS CARGOS PÚBLICOS, GRUPOS INSTITUCIONALES Y SU RÉGIMEN ECONÓMICO**
- **REGLAMENTO N.º 4 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, CARACTERÍSTICAS SEXUALES, DIVERSIDAD FAMILIAR Y CUALESQUIERA CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DISCRIMINACIÓN**
- **REGLAMENTO N.º 5 SIMPATIZANTES**

¹ <https://izquierdaunida.org/estatutos/>